



RESOLUCIÓN N° 020 DE 2021

(04 julio de 2021)

Por la cual se modifica la Resolución No. 030 2014, y se actualiza el Comité Técnico Nacional del Corredor Marino del Pacifico Este Tropical - CTN - CMAR

EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO

En ejercicio de las facultades legales que le confiere el Decreto No. 258 del 21 de febrero de 2019 del Ministerio de Defensa, y acta de relevo No. 003 del día 14 de enero de 2019, y de conformidad con las facultades en materia contractual otorgadas por la Resolución Ministerial No. 4519 de 2016, en especial las que le confiere el parágrafo 2 del artículo 4 del Decreto 347 de 2000, y

CONSIDERANDO

Que los gobiernos de Costa Rica, Panamá, Colombia y Ecuador, expresaron su interés en la conservación y uso sostenible de la biodiversidad y la conectividad de los ecosistemas presentes en el Corredor Marino del Pacifico Este Tropical (CMAR) comprendido entre el Parque Nacional Isla del Coco de Costa Rica, el Parque Nacional Galápagos de Ecuador, el Parque Nacional Isla Coiba de Panamá, y el Santuario de Flora y Fauna Malpelo y el Parque Nacional Natural Gorgona de Colombia.

Que desde la Declaración de San José, firmada en 2004 por los Ministerios de Ambiente de los cuatro países, y el Plan de Acción Regional del CMAR adoptado en el 2005 y actualizado en el 2019, se insta a los gobiernos a crear una comisión o comité técnico en cada país, encargado de dar lineamientos, realizar acciones determinadas a nivel nacional y dar seguimiento a las mismas en cada país miembro del CMAR, para garantizar la articulación de las acciones nacionales con las regionales.

Que la entonces Directora de Parques Nacionales Naturales, la Doctora Julia Miranda, en su calidad de Punto Focal Técnico del CMAR en Colombia, resaltó el compromiso adquirido en la Declaración de San José sobre la creación de un Comité Técnico a nivel nacional.

Que la Comisión Colombiana del Océano en sesión ordinaria del 22 de diciembre de 2011 aprobó por unanimidad, la conformación del Comité Técnico Nacional del CMAR (CTN-CMAR) bajo la estructura organizacional de la CCO, como la instancia acorde para ejercer la Secretaría Técnica dado el carácter interinstitucional y su función de asesoría al Gobierno Nacional en materia de asuntos marinos y costeros.

Que la Comisión Colombiana del Océano conforme a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 347 del 2000 "(...) es un órgano intersectorial de asesoría, consulta, planificación y coordinación del Gobierno Nacional en materia de Política Nacional del Océano y de los Espacios Costeros y sus diferentes

temas conexos estratégicos, científicos, tecnológicos, económicos y ambientales relacionados con el desarrollo sostenible de los mares colombianos y sus recursos¹."

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 347 de 2000 se confiere a El Secretario Ejecutivo de la Comisión Colombiana del Océano la potestad de "conformar Comités Técnicos Internos de Trabajo, permanentes o transitorios de carácter interinstitucional y/o intersectorial, para atender temas propios de las funciones de la Comisión".

Que mediante el Acuerdo No. 01 de diciembre del 2012 se conviene la conformación del Comité Técnico Nacional del Corredor Marino del Pacifico Este Tropical, con carácter permanente, en el marco de la Comisión Colombiana del Océano y se establecen los objetivos, ejes temáticos, así como entidades miembros e invitados permanentes.

Que la Comisión Colombiana del Océano en conjunto con la Secretaría Pro Témpore del CMAR y Parques Nacionales Naturales de Colombia, entidad a cargo de la coordinación del CTN-CMAR, y con el apoyo del Principado de Mónaco, realizaron el Taller de Planificación del CTN-CMAR el 14 de febrero de 2014 con participación de los miembros del comité. Desde entonces las acciones a nivel nacional se orientan y priorizan a través de los ejes de i) Biodiversidad, ii) Turismo responsable, iii) Pesca y vi) Prevención y Control.

Que el entonces Ministerio de Medio Ambiente formuló en el año 2000 la Política Nacional Ambiental para el Desarrollo Sostenible de los Espacios Oceánicos y las Zonas Costeras e Insulares de Colombia -PNAOCI- con el objeto de propender por el desarrollo sostenible de los espacios oceánicos y las zonas costeras y, mediante su manejo integrado, contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población colombiana, al desarrollo armónico de las actividades productivas y a la conservación y preservación de los ecosistemas y recursos marinos y costeros.

Que en la Política Nacional de Océanos y Espacios Costeros -PNOEC- se estableció como prioridad "dar continuidad a las sinergias de carácter costero y oceánico que se vienen adelantando con los demás países de la región y que contribuyen a la protección de los recursos, la prevención de delitos en el mar y la solución de problemáticas marino-costeras comunes con otros Estados." Así mismo, esta política cuenta con líneas de acción en el marco del CMAR encaminadas al conocimiento y protección de la biodiversidad de las especies del corredor marino.

Que en el CONPES 3990 "Colombia Potencia Bioceánica Sostenible 2030", se evidencia la necesidad de fortalecer la gestión del país en el marco de iniciativas regionales dados los valiosos recursos biológicos que se busca conservar y usar de forma sostenible en el marco del CMAR; así como la agenda internacional en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en especial el objetivo 14, y la proclamación de la Organización de las Naciones Unidas del período 2021-2030 como la Década de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible.

Que en la Resolución No. 024 de 2020 por la cual se crea el Reglamento General de Comités Técnicos y Mesas Técnicas Nacionales de la Comisión Colombiana del Océano y se dictan otras disposiciones". Se contempla la reglamentación de los Comités Técnicos Nacionales (CTN). Que la Asamblea General de las Naciones Unidas, por medio de la resolución A/RES/72/73, acepta la propuesta de la COI/UNESCO, proclamando el Decenio de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible, y le encarga a la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI/UNESCO su planificación y elaboración del plan de implementación del mismo.

-

¹ Artículo 1° del decreto 347 del 2000

Que mediante la Resolución No. 002 del 2021 que conforma el Comité Técnico Nacional del Decenio de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible, los comités y mesas de trabajo de la Comisión Colombia del Océano proporcionarán insumos y participarán de los espacios de coordinación del Comité Técnico Nacional del Decenio de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible.

Que teniendo en consideración la necesidad de atender los compromisos y registrar los avances que tienen que ver con la integración y articulación de las políticas nacionales e internacionales relacionadas, así como correlacionados con los avances de los objetivos y plan de acción del CONPES 3990 "Colombia Potencia Bioceánica Sostenible 2030", se hace necesario modificar la Resolución No. 030 de 2014

Que, en mérito de lo expuesto, el Secretario Ejecutivo de la Comisión Colombiana del Océano,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - MODIFICAR. Expresamente y en su totalidad la Resolución No. 030 2014 "Por la cual se actualiza el Comité Técnico Nacional del Corredor Marino del Pacifico Este Tropical." por las razones expuestas en la parte considerativa adoptando así la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. - OBJETIVO, Establecer acciones específicas mediante la coordinación entre las entidades miembros del CTN-CMAR, que permitan crear escenarios favorables en Colombia para el cumplimiento de los objetivos propuestos para el CMAR.

ARTÍCULO 3º. - FUNCIONES Son funciones del Comité Técnico Nacional del CMAR:

- 1. Dar lineamientos, desarrollar y dar seguimiento a las acciones determinadas a nivel nacional, creando condiciones habilitantes en Colombia para el cumplimiento de objetivos y metas del CMAR.
- 2. Consolidar y fortalecer los mecanismos de coordinación e información entre las partes del CTN-CMAR y otros grupos de interés, que redunden en el fortalecimiento del CMAR.
- 3. Desarrollar y promover acciones nacionales que contribuyan al cumplimiento del Plan de Trabajo del CTN CMAR y fomenten estrategias de ciencia, tecnología e innovación en los ejes temáticos del Plan de Acción Regional del CMAR 2019-2024: i) fortalecimiento del CMAR, ii) biodiversidad, iii) promoción del uso sostenible y iv) control y vigilancia.
- 4. Contribuir de manera integral a cumplir con los objetivos, funciones y labores en el marco de las políticas nacionales y aportar a los compromisos internacionales adquiridos por Colombia en materia de conservación y uso sostenible de los espacios marinos y costeros en la región Pacífico del país.

ARTÍCULO 4°. - CONFORMACIÓN el Comité Técnico Nacional del CMAR tendrá como miembros a:

- 1. Ministerio de Relaciones Exteriores
- 2. Ministerio de Defensa Nacional
- 3. Armada Nacional de Colombia (ARC)
- 4. Dirección General Marítima (DIMAR)
- 5. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
- 6. Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP)
- 7. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
- 8. Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación

- 9. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
- 10. Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNNC)
- 11. Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras "José Benito Vives de Andréis" (INVEMAR)
- 12. Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)
- 13. Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia (APC)

ARTÍCULO 5°. - INVITADOS PERMANENTES El Comité Técnico Nacional del CMAR contará con los siguientes invitados Permanentes:

- 1. Conservación Internacional
- 2. Fundación MarViva
- 3. Asociación para el Estudio y Conservación de las Aves en Colombia Calidris
- 4. World Wildlife Fund WWF Colombia
- 5. Wildlife Conservation Society WCS Colombia
- 6. Fundación Squalus
- 7. Fundación Malpelo y Otros Ecosistemas Marinos
- 8. Universidad del Valle
- 9. Universidad Nacional
- 10. Fondo Nacional de Turismo (FONTUR)
- 11. Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD)

ARTÍCULO 6º. - REGLAMENTACIÓN este Comité Técnico estará sujeto a las disposiciones dadas en la Resolución No. 024 de 2020 de la SECCO, por medio de la cual se expidió el reglamento general de Comités Técnicos y Mesas Técnicas Nacionales de la Comisión Colombiana del Océano.

Parágrafo: Se exceptúa de lo reglado en el literal (a) del artículo 28 de la Resolución No. 024 de 2020 de la SECCO, en el sentido que la coordinación será ejercida por Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNNC), de manera permanente.

ARTÍCULO 7°. - VIGENCIA La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los <u>04 julio de 2021</u>

Capitán de Navío JUAN CAMÍLO FORERO HAUZEUR,
SECRETARIO EJECUTIVO COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO

Elaboró: Natalia Atuesta Escobar

Secretaria CTN CMAR

William Monroy Moreno

Asesor jurídico

Reviso: Cesar Humberto Grisales López

Jefe Área Direccionamiento Estratégico

Aprobó: Rafael Iván Hurtado Valdivieso

Subsecretario Ejecutivo de la CCO (E).